

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NO. UPT/SA/DRMySG/002/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS/MONEDEROS ELECTRÓNICOS, con número de contrato UPT/SA/DRMySG/002/2025 que celebran por una parte la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, representada en este acto por MTRO.FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, en su carácter de Rector, denominada «LA UPT» y por la otra parte EDENRED MEXICO S.A DE C.V. representada por MONTSERRAT VÁZQUEZ LÓPEZ denominada «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y cuando actúan de manera conjunta se les denominará «LAS PARTES», al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. «LAS PARTES» celebraron **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS/MONEDEROS ELECTRÓNICOS** con fecha 25 de marzo del año 2025, bajo el número de contrato UPT/SA/DRMySG/002/2025, en lo sucesivo «**EL CONTRATO**».
2. El objeto del contrato es el suministro de combustible con pago a través de tarjetas y/o monederos electrónicos, obligándose en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas de «**EL CONTRATO**», el cual finalizó el 31 de diciembre del 2025
3. Que es su voluntad modificar los términos y condiciones especificados en las cláusulas **PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, DÉCIMA** de «**EL CONTRATO**» en términos descritos en el presente convenio, lo anterior en el amparo de la cláusula **DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES** que a la letra establece:

En cualquier momento «**LAS PARTES**» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

4. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, y están de acuerdo en modificar las cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, DÉCIMA del «**CONTRATO**» objeto del presente Instrumento Jurídico, derivado de la siguiente:



JUSTIFICACIÓN

Una vez que **«EL CONTRATO»** cumplió en tiempo y forma con los términos y condiciones establecidos para la prestación del servicio de suministro de combustible y toda vez que **«LA UPT»** conforme a su objeto, operatividad y actividades inherentes requiere del servicio de combustible, de manera continua y reiterada, como herramienta de trabajo valiosa para que los vehículos institucionales se encuentren en condiciones óptimas de operación; con lo establecido en los artículos 74 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que esta Casa de Estudios cuenta con el recurso para pagar la ampliación del presente instrumento legal, convienen **«LAS PARTES»** en la extensión de la prestación de servicios por parte de **EDENRED MEXICO S.A DE C.V.**, objeto del presente convenio modificatorio.

5. Declaran **«LAS PARTES»**

Dispuesto lo anterior **«LAS PARTES»** contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanan de la celebración de este Convenio Modificatorio, con sujeción en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **«LAS PARTES»** acuerdan modificar la cláusula **PRIMERA** de la siguiente manera:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT» en atención a lo previsto en la declaración 1.6 de este contrato, encomienda y éste se obliga a prestar el servicio para el suministro de combustible a través de tarjetas y/o monederos electrónicos, como a continuación se describe: Suministro de combustible a través de tarjetas/ monederos electrónicos por un monto de \$451,459.80 (cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 80/00 M.N.) con impuesto al valor agregado.

DEBE DECIR:

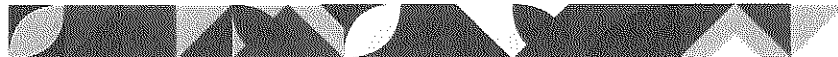
PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT» en atención a lo previsto en la justificación del presente Convenio Modificatorio se encomienda a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** a prestar el servicio para el suministro de combustible para los vehículos oficiales de la Universidad Politécnica de Tulancingo a través de tarjetas y/o monederos electrónicos por un monto máximo de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/00 M.N.) con impuesto al valor agregado.

SEGUNDA. - **«LAS PARTES»** acuerdan modificar la cláusula

CUARTA de la siguiente manera:

CUARTA. – DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA



La entrega se realizará el día 26 de marzo 2025, en la sala de juntas de exrectores de la Universidad Politécnica de Tulancingo, cita en calle Ingenierías no. 100, col Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

DEBE DECIR:**CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

El suministro de combustible por medio de tarjetas / monederos electrónicos para vehículos oficiales de la Universidad Politécnica de Tulancingo, se llevará a cabo a partir del día 2 de enero al 31 de marzo del 2026 en gasolineras afiliadas con **EDENRED MEXICO S.A DE C.V.**

TERCERA. - «LAS PARTES» acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** de la siguiente manera:

En «**EL CONTRATO**» estableció:

QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» manifiesta que garantiza sus servicios, mediante carta garantía que llevará su firma autógrafa durante el periodo de 26 de marzo 2025 al 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la realización y satisfacción de «**LA UPT**».

A partir de la celebración del presente convenio se establece que el contenido de dicha cláusula será:

DEBE DECIR:**QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO**

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» manifiesta que garantiza sus servicios por un mes veintiocho días, mediante carta garantía que llevará su firma autógrafa durante la prórroga del servicio en el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de marzo del año 2026, para la realización del servicio a satisfacción de «**LA UPT**».

TERCERA. - «LAS PARTES» acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de la siguiente manera:

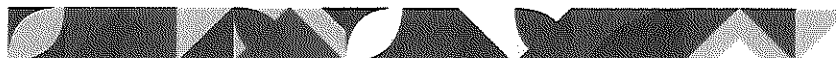
En «**EL CONTRATO**» estableció:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«**LAS PARTES**» acuerdan que la vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios para el suministro de combustible a través de tarjetas y/o monederos electrónicos, será el día 26 de marzo 2025 al 31 de diciembre 2025.

El servicio se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente documento.

A partir de la celebración del presente convenio se establece que el contenido de dicha cláusula será:



DEBE DECIR:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«**LAS PARTES**» acuerdan prorrogar la vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios para el suministro de combustible a través de tarjetas y/o monederos electrónicos por el período comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del año 2026.

El servicio se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente documento.

CUARTA. - «LAS PARTES» acuerdan modificar la cláusula **DÉCIMA** de la siguiente manera:

En «**EL CONTRATO**» estableció:

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» deberá entregar a la «**LA UPT**» un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de **\$ 45,145.98 (cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 98/00 M.N.)** equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la «**LA UPT**» de acuerdo con el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza la entrega en tiempo y forma.

DEBE DECIR:

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» deberá entregar a la «**LA UPT**» un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de **\$ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/00 M.N.)** equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la «**LA UPT**» de acuerdo con el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza la entrega en tiempo y forma.

Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente convenio modificatorio por duplicado, uno para «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» obligado a entregar a la «**La Contraloría**» una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de diciembre de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo. --



POR «LA UPT»

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»


MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR


C. MONTSERRAT VÁZQUEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

JURÍDICO POR «LA UPT»

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»


L.D. EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA


MTRO. BENITO AGUIRRE LUCIO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»


MTRO. BRUNO ADRIÁN BALTAZAR GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Hoja protocolaria del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS/MONEDEROS ELECTRÓNICOS, con número de contrato UPT/SA/DRMySC/002/2025, suscrito el día 31 de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, a quien se le denomina «LA UPT» y por otra EDENRED MEXICO S.A DE C.V., representada por MONTSERRAT VÁZQUEZ LÓPEZ, a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»